

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

DOMINGUEZ
Marco Pasinato
Ronaldo Fernández Prol

DECRETO N° 100

**MODIFICASE EL ART. 3° DE LA
ORDENANZA N° 41.654, B.M. N° 17.986**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1995

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Buenos Aires
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza número 41.654 (B.M. N° 17.986) AD 800 40 por el siguiente texto.

"Artículo 3° — El incumplimiento a la contratación de la póliza de seguro por los riegos aludidos en el artículo 1° o a la exhibición de la misma o del certificado de la contratación respectiva, hará pasible al infractor de la pena de 4 a 40 unidades de multa".

Art. 2° — A los efectos del texto ordenado de la Ordenanza N° 44.483 (B.M. N° 18.883) AD 140.16, incorpórase la disposición que antecede como artículo 89 bis, Capítulo V "Faltas relativas a las normas que regulan el tránsito"

Art. 3° — Comuníquese, etcétera.

PICO
Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 49.921

Buenos Aires, 20 de febrero de 1996.

Atento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, inciso h), de la Ley Orgánica Municipal N° 19.987 (B.M. número 14.454), ha quedado promulgada automáticamente la Ordenanza N° 49.921, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 9 de noviembre de 1995. Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales de Tránsito, de Ordenamiento y Fiscalización del Transporte y de Infracciones y a la Justicia Municipal de Faltas.

El presente decretos será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Producción y Servicios y de Hacienda y Finanzas.

DOMINGUEZ
Jorge Percyra de Olazábal
Francisco Miroslav Stepanik
Ronaldo Fernández Prol

DECRETO N° 211

**FACULTASE A LOS TALLERES
PROTEGIDOS DE REHABILITACION
PSIQUIATRICA A CONVENIR CON
ENTIDADES Y/O CON TERCEROS
LA REALIZACION DE TRABAJOS Y LA
COMERCIALIZACION DE PRODUCCION
DE LOS TALLERES**

Buenos Aires, 30 de noviembre 1995.

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Buenos Aires
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

Artículo 1° — Facúltase a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica a convenir con entidades públicas nacionales, provinciales o municipales y/o con terceros privados, la realización de trabajos en la medida que su capacidad operativa lo permita, como así también la comercialización directa a los excedentes de producción de los talleres de aprendizaje y capacitación, laboratorios y secciones de agronomía.

Art. 2° — Lo producido de la comercialización de dichos trabajos y de la venta de los excedentes, será derivado a una cuenta especial administrada por la Dirección de los Talleres Protegidos, controlada por la Dirección de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° — De forma

PICO
Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 50.085

Buenos Aires, 20 de febrero de 1996.

Habiendo quedado promulgada automáticamente la Ordenanza N° 50.085, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 30 de noviembre de 1995 en virtud de lo dispuesto por el artículo 31, inciso h) de la Ley Orgánica Municipal N° 19.987 (B.M. N° 14.454); dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Cuerpo, publíquese en el Boletín Municipal y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Salud, a la Dirección General Establecimientos Asistenciales y a la Dirección General de Programas Operativos

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

DOMINGUEZ
Ricardo J. Newbery
Ronaldo Fernández Prol

DECRETO N° 209



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ORDENANZA N°49921

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.